

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6273

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º **DÓNASE** a la Diócesis de San Francisco una fracción de terreno de ocho (8) hectáreas de superficie que forma parte de mayor superficie, perteneciente al dominio privado de la Municipalidad de San Francisco, que se identifica como parte del lote ciento veintitrés de la Colonia San Francisco, Pedanía Juárez Célmán , Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Velásquez, inscripto en el Protocolo de Planos al N° 88.603y al N° 113.708 del Protocolo de Planillas , se designa como Lote Tres, y mide seiscientos setenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros en su costado Nor-este; seiscientos seis metros cuarenta y seis centímetros en su costado Sud-Este ; ochocientos quince metros noventa centímetros en su costado Sud-Este y ochocientos doce metros setenta y un centímetro en su costado Nor-Oeste, lo que totaliza una superficie de cincuenta y dos hectáreas dos mil ciento setenta y ocho metros cuadrados . La presente donación comprende las obras de apertura de calles , alumbrado público , arbolado y agua corriente, que serán ejecutadas por la Municipalidad de San Francisco .-
- Art. 2º **INSTRÚYASE** a la Secretaría de Infraestructura y Planificación a proceder a la pertinente mensura , subdivisión y loteo del inmueble referido en el artículo 1º a cargo de la Municipalidad de San Francisco, facultándosela para la suscripción de los planos y demás documentación técnica pertinente , como así también a la contratación y realización de las obras allí referidas, conforme lo dispuesto en el Art. 1º), in fine de la presente .-
- Art. 3º **ESTABLÉCESE** como cargo de la presente donación , destinar el inmueble objeto de la misma a la construcción de viviendas para personas carenciadas o de escasos recursos , según Convenio Marco del “Programa de Viviendas Cáritas”, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , el día diecinueve de julio del año 2004, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios , por una parte , y Cáritas Argentina , por la otra . La Secretaría de Infraestructura y Planificación fijará el plazo para el cumplimiento del cargo, atendiendo a las características de las obras comprometidas en función del proyecto que presente la obligada . Si transcurrido el plazo fijado no se hubieren finalizado las obras podrá revocarse la referida donación sin indemnización de ningún tipo. No obstante , a solicitud fundada de la Diócesis de San Francisco, la referida solicitud deberá indicar los trabajos faltantes y estimar el tiempo necesario para su ejecución .
- Art. 4º **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la pertinente escritura traslativa de dominio y cuanta otra documentación técnica y/o jurídica sea menester para cumplimentar e inscribir la donación

2... /// Sigue Ordenanza N° 6273.-

dispuesta, como así también , a abonar todos los gastos , impuestos, honorarios y demás erogaciones que ese acto demande .-

Art. 5º) Las erogaciones que se originen a causa del cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputadas a la partida correspondiente del presupuesto vigente .-

Art. 6º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce.-